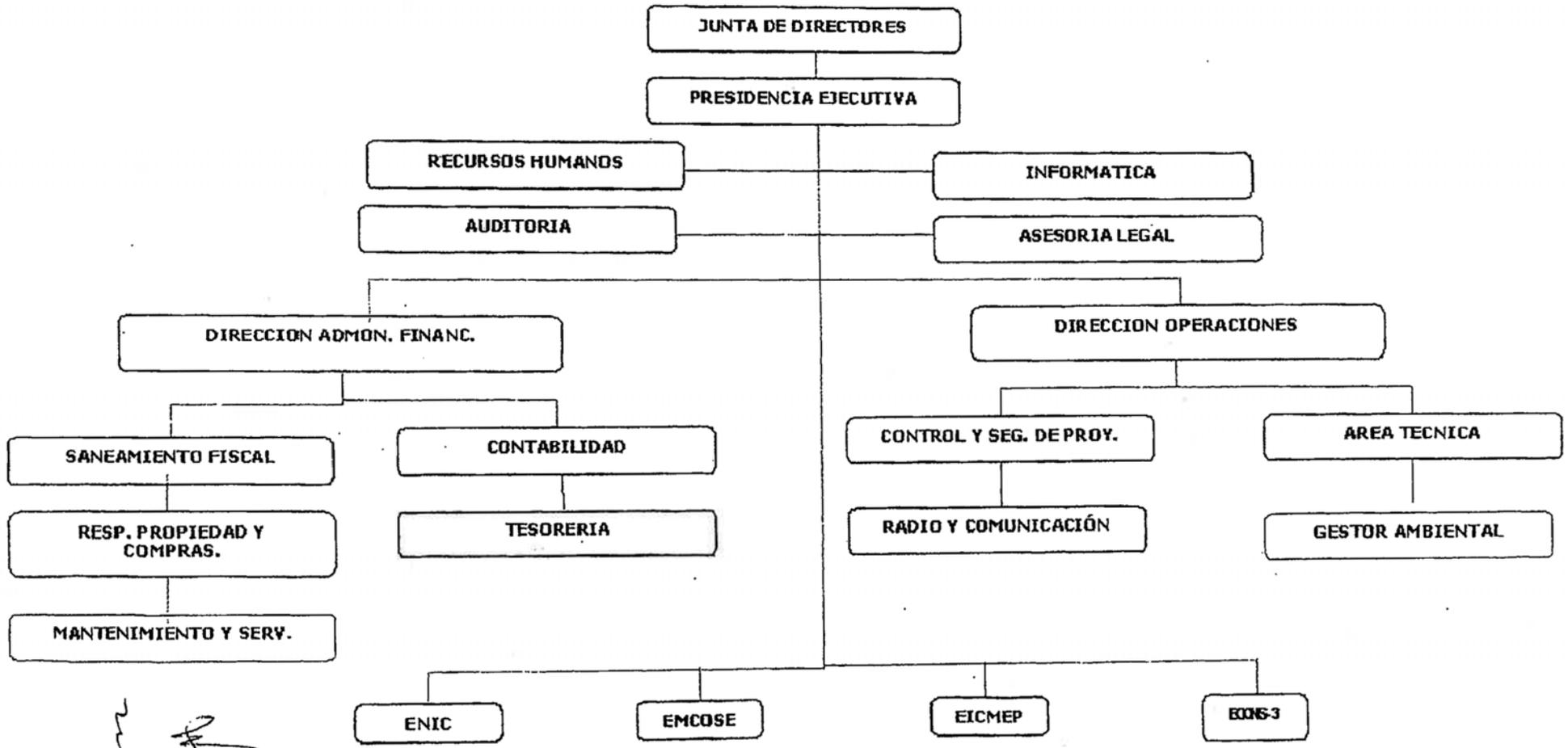


PR11

CORPORACION DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCION



Handwritten signature and initials

2011



MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
DIVISION GENERAL DE PLANIFICACION
PROGRAMA DE CAMINOS A ESTABILIZARSE 2010 - 2012

Departamento	Nombre del Tramo	Estructura de Pavimento Existente	Long. Afectada (km)	Población Beneficiada	Costo por Km de Estabilización (US)	Costo de Inversión para Estabilizar (miles US)	Tipo de Estabilización / Fase Terminada	Prioridad	Periodo de Ejecución								Total		
									2010		2011		2012		Otros Años		Fisico (km)	Financiero (miles US)	
									Fisico (km)	Financiero (miles US)	Fisico (km)	Financiero (miles US)	Fisico (km)	Financiero (miles US)	Fisico (km)	Financiero (miles US)			
Nueva Segovia	Ocoona - Santa María	Balasto	18.80	5,734	220.00	4,136.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	C							18.80	4,136.00	18.80	4,136.00	
Nueva Segovia	Macuelizo - Ocoona	Balasto	11.10	3,976	220.00	2,442.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	C							11.10	2,442.00	11.10	2,442.00	
Nueva Segovia	El Arayán - Ciudad Antigua	Balasto	4.40	1,578	220.00	968.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B							4.40	968.00	4.40	968.00	
Nueva Segovia	Las Cruces - Ocuil	Balasto	7.22	2,560	220.00	1,588.40	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	C							7.22	1,588.40	7.22	1,588.40	
Nueva Segovia	Totocacante - Advana El Porvenir	Balasto	5.50	1,970	220.00	1,210.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	C							5.50	1,210.00	5.50	1,210.00	
Nueva Segovia	Burucayán - El Jicaro - Murra	Balasto	22.61	8,099	220.00	4,974.20	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	C			8.00	1,700.00	14.61	3,214.20	22.61	4,974.20	22.61	4,974.20	
Chinandega	El Congo - Puerta Castilla	Balasto	10.30	4,857	220.00	2,266.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B							10.30	2,266.00	10.30	2,266.00	
Chinandega	Cuatro Esquinas De Ameyo-Tempisque-Embarcadero Maroto	Balasto	25.80	12,167	220.00	5,676.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B							25.80	5,676.00	25.80	5,676.00	
Chinandega	Est. 74+005-Punta Neta, Carretera Rmp. Cosiquina-Punta Neta	Balasto	8.90	4,197	220.00	1,958.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B							8.90	1,958.00	8.90	1,958.00	
Mataya	Piedra Quemada - Veracruz	Balasto	7.44	21,195	220.00	1,636.80	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B			7.44	1,636.80			7.44	1,636.80	7.44	1,636.80	
Rivas	Ochomogo-Sabanas de Niquitape	Balasto	29.40	12,754	220.00	6,468.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B							29.40	6,468.00	29.40	6,468.00	
Chontales	Santo Domingo - La Libertad	Balasto	12.10	1,728	220.00	2,662.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	A	0.00	1,320.00	6.10	1,342.00			12.10	2,662.00	12.10	2,662.00	
Chontales	Las Lajas - Cuapa	Balasto	20.16	2,877	220.00	4,433.00	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B			6.00	1,320.00	6.00	1,320.00	20.16	4,433.00	20.16	4,433.00	
Jinotega	Cuyal-Los Cruces-Pantaama	Balasto	28.68	8,178	220.00	6,309.60	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B							28.68	6,309.60	28.68	6,309.60	
Matagalpa	Puertas Viejas-Esquipulas	Balasto	36.19	14,983	220.00	7,961.80	Estabilizado con Cemento/ Adoquin	B							36.19	7,961.80	36.19	7,961.80	
Estabilizado con Cemento			400.81																
Nueva Segovia	Sibana Larga - Valle Sigapá	Balasto	6.90	2,472	100.00	690.00	Estabilizado con Cemento	C							6.90	690.00	6.90	690.00	
Chinandega	Emp. Villanueva - Cayánipe	Balasto	8.98	4,228	100.00	898.00	Estabilizado con Cemento	C							8.98	898.00	8.98	898.00	
Chinandega	Villanueva - Las Pías	Balasto	7.33	3,457	100.00	733.00	Estabilizado con Cemento	C							7.33	733.00	7.33	733.00	
León	Melpaño - La Paz Centro	Balasto	33.60	13,951	100.00	3,360.00	Estabilizado con Cemento	C							33.60	3,360.00	33.60	3,360.00	
León	Los Zarcillos - San Antonio	Balasto	13.04	5,414	100.00	1,304.00	Estabilizado con Cemento	C							13.04	1,304.00	13.04	1,304.00	
León	Emp. Mina El Umán - Mina El Umán	Balasto	21.27	8,831	100.00	2,127.00	Estabilizado con Cemento	C							21.27	2,127.00	21.27	2,127.00	
Managua-Carazo	San Pablo - Puente Los Velazquez	Balasto	5.98	5,511	100.00	598.00	Estabilizado con Cemento	C							5.98	598.00	5.98	598.00	
Mataya	Pio XII - Lim. Mopán, Nandemón/Niquitapano	Balasto	0.96	2,735	100.00	96.00	Estabilizado con Cemento	C							0.96	96.00	0.96	96.00	
Mataya	Mataya - Pías Occidentales	Balasto	8.36	23,818	100.00	836.00	Estabilizado con Cemento	C							8.36	836.00	8.36	836.00	
Rivas	Balón - Mata de Caña	Balasto	14.47	6,277	100.00	1,447.00	Estabilizado con Cemento	C							14.47	1,447.00	14.47	1,447.00	
Rivas	Rivas (Emp. Veracruz) - Veracruz - Río Grande	Balasto	12.38	6,362	100.00	1,238.00	Estabilizado con Cemento	C							12.38	1,238.00	12.38	1,238.00	
Rivas	Nandemón - Ln Pintada - El Guarumo	Balasto	9.81	4,250	100.00	981.00	Estabilizado con Cemento	C							9.81	981.00	9.81	981.00	
Boaco	Boaco - La Aurora	Balasto	23.78	5,148	100.00	2,378.00	Estabilizado con Cemento	C							23.78	2,378.00	23.78	2,378.00	
Boaco	Cerrocapa - Puente La Codorniz	Balasto	14.43	3,128	100.00	1,443.00	Estabilizado con Cemento	C							14.43	1,443.00	14.43	1,443.00	
Chontales	La Pita - Los Molinos	Balasto	5.42	774	100.00	542.00	Estabilizado con Cemento	C							5.42	542.00	5.42	542.00	
Jinotega	San José - La Coloma	Balasto	14.10	3,037	100.00	1,410.00	Estabilizado con Cemento	C							14.10	1,410.00	14.10	1,410.00	
Jinotega	Venerole - Zaragoza	Balasto	15.45	3,328	100.00	1,545.00	Estabilizado con Cemento	C							15.45	1,545.00	15.45	1,545.00	
Matagalpa	San Ramón - Emp. El Jobo	Balasto	33.95	14,055	100.00	3,395.00	Estabilizado con Cemento	C							33.95	3,395.00	33.95	3,395.00	
Matagalpa	El Guapotal - El Tuma	Balasto	14.84	6,061	100.00	1,484.00	Estabilizado con Cemento	C							14.84	1,484.00	14.84	1,484.00	
Matagalpa	Santa Emé - El Robar	Balasto	18.85	7,721	100.00	1,885.00	Estabilizado con Cemento	C							18.85	1,885.00	18.85	1,885.00	
RAAN	Emp. Wampam - Santa Martha - Wampán	Balasto	117.37	6,890	100.00	11,737.00	Estabilizado con Cemento	C							117.37	11,737.00	117.37	11,737.00	
TOTAL GENERAL			1,762.32			401,076.48				83.17	23,353.40	116.26	34,447.26	164.46	40,752.08	1,388.44	302,823.72	1,762.33	401,076.48

15/11

MECANISMO DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE DE JAPÓN

La Cooperación Financiera No Reembolsable consiste en la donación de fondos que no requiere la obligación de reembolso por parte de los países receptores, y permiten a través del fondo adquirir equipos, materiales y servicios (técnicos, transportes, etc.) necesarios para el desarrollo económico y social de los países, bajo las normas siguientes y las leyes relacionadas del Japón. La Cooperación no se extiende a donaciones en especie.

1. Procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.

El procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón es el siguiente.

- 1) Solicitud (Presentación de una solicitud oficial por el país receptor)
- Estudio (Estudio de Diseño Básico conducido por JICA)
- Evaluación y Aprobación (Evaluación del Proyecto por el Gobierno del Japón y aprobación por el Gabinete)
- Decisión de Realización (Firma del Canje de Notas por ambos gobiernos)
- Realización (realización del Proyecto)

2) En la primera etapa, el Gobierno del Japón (el Ministerio de Relaciones Exteriores) estudia la solicitud formulada por el país receptor si el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable. Si se confirma que la solicitud tiene alta prioridad como Proyecto para la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón ordena a JICA a efectuar el Estudio.

Luego viene la segunda etapa, que se refiere al Estudio de Diseño Básico; JICA realiza este estudio, en principio, contratando una compañía consultora japonesa.

En la tercera etapa, la Evaluación y la Aprobación, el Gobierno del Japón evalúa y confirma que el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable, en base al informe de Diseño Básico elaborado por JICA en la segunda etapa, luego envía el contenido del Informe al Gabinete para su aprobación.

En la cuarta etapa, la Decisión de Realización, una vez aprobado el Proyecto por el Gabinete se firma el Canje de Notas por los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno receptor.

Durante la realización del Proyecto, JICA extenderá ayudas necesarias al Gobierno receptor en los procesos de licitación, contrato, etc.

11.1

[Handwritten signature]

2. Estudio de Diseño Básico

1) Contenido del Estudio

El Estudio de Diseño Básico conducido por JICA está destinado a proporcionar el documento básico necesario para que el Gobierno del Japón evalúe si el Proyecto es viable o no para el sistema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón. El contenido del Estudio incluye;

- Confirmación de los antecedentes, el objetivo, la eficiencia del Proyecto, y la capacidad de la organización responsable para la administración y mantenimiento del Proyecto.
- Examen de la viabilidad técnica y socio-económica.
- Confirmación del concepto básico del Plan Optimo del Proyecto a través de la mutua deliberación con el país receptor.
- Preparación del Diseño Básico del Proyecto.
- Estimación del costo del Proyecto.

El contenido del Proyecto aprobado arriba mencionado no necesariamente coincide totalmente con la solicitud original, sino que se confirma en consideración al esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable.

Al realizar el Proyecto bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón desea que el Gobierno del país receptor tome todas las medidas necesarias para promover su auto-suficiencia. Esas medidas deberán asegurarse aunque estén fuera de la jurisdicción de la entidad ejecutora del Proyecto en el país receptor. Por lo tanto, la ejecución del Proyecto es confirmada por todas las organizaciones relevantes en el país receptor mediante las Minutas de Discusiones.

2) Selección de la compañía consultora

Al realizar el Estudio, JICA selecciona una de las compañías consultoras - entre aquellas registradas en JICA - mediante una licitación en la que presentan sus propuestas. La compañía seleccionada realiza el Estudio de Diseño Básico y elabora el Informe bajo la supervisión de JICA. Después de la firma del Canje de Notas, con el fin de asegurar coherencia técnica entre el Diseño Básico y el Diseño Detallado, JICA recomienda al país receptor emplear la misma compañía consultora que se hizo cargo del Diseño Básico para el Diseño Detallado y supervisión de la realización del Proyecto.

3. Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable

1) Firma del Canje de Notas

En la realización de la Cooperación Financiera No Reembolsable, se necesita el acuerdo y la firma del Canje de Notas (C/N) entre ambos gobiernos. En el C/N se aclaran el objetivo, el período efectivo de la donación, las condiciones de realización y el límite del monto de la donación.

2) Período de ejecución

El período efectivo de la donación debe ser dentro del mismo año fiscal del Japón (del 1 de abril hasta el 31 de marzo del siguiente año) en el que el Gabinete aprobó la cooperación. Durante este período debe concluirse todo el proceso desde la firma del C/N hasta el contrato con la compañía consultora o constructora, incluyendo el pago final.

Sin embargo, en el caso de un retraso en el transporte, instalación o construcción por la condición de desastre natural u otros, existe la posibilidad de prolongar a lo más por un año (un año fiscal) previa consulta entre ambos gobiernos.

3) Adquisición de los productos y servicios

La Cooperación Financiera No Reembolsable será utilizada apropiadamente por el Gobierno del país receptor para la adquisición de los productos japoneses o del país receptor y los servicios de nacionales japoneses y nacionales del país receptor para la ejecución del Proyecto: (El término "nacionales japoneses" significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas.)

No obstante, lo arriba mencionado, la Cooperación Financiera No Reembolsable podrá ser utilizada, cuando los dos Gobiernos lo estimen necesario, para la adquisición de productos de terceros países (excepto Japón y el país receptor) y los servicios para el transporte que no sean de los nacionales japoneses ni de nacionales del país receptor.

Sin embargo, considerando el esquema de la donación del Japón, los contratistas principales para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser nacionales japoneses.

4) Necesidad de Aprobación

El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, concertará contratos, en yenes japoneses, con nacionales japoneses. A fin de ser aceptable, tales contratos deberán ser verificados por el Gobierno del Japón. Esta verificación se debe a que el fondo de donación proviene de los impuestos generales de los nacionales japoneses.

5) Responsabilidad del Gobierno Receptor

El Gobierno del país receptor tomará las medidas necesarias como sigue:

- ① Asegurar la adquisición y preparación del terreno necesario para los lugares del Proyecto, limpiar y nivelar terreno previamente al inicio de los trabajos de construcción.
- ② Proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua, el sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales dentro y fuera de los lugares del Proyecto.
- ③ Proporcionar los edificios y los espacios necesarios en caso de que el Proyecto incluya la provisión de equipos.
- ④ Asegurar todos los gastos y la pronta ejecución del desembarco y despacho aduanero en el país receptor y en el transporte interno de los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.

RUI


m.c. ←

⑤ Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados.

⑥ Otorgar a nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.

6) Uso Adecuado

El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados asignando el personal necesario para la ejecución del Proyecto.

Deberá también sufragar todos otros gastos necesarios, a excepción de aquellos gastos a ser cubiertos por la Donación.

7) Reexportación

Los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera no Reembolsable no deberán ser reexportados del País receptor.

8) Arreglo Bancario

a) El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del país receptor en un banco en Japón (en adelante, referido como "el Banco"). El Gobierno del Japón llevará a cabo la Cooperación Financiera No Reembolsable efectuando pagos, en yenes japoneses, para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, bajo los Contratos Verificados.

b) Los pagos por parte del Japón se efectuarán cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno del Japón en virtud de una autorización de pago (A/P) expedida por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él.

9) Autorización de Pago (A/P)

El Gobierno Beneficiario correrá con la comisión de (notificación de) Autorización de Pago (A/P) y la comisión de pago al Banco.

Principales compromisos del gobierno de Japón y el gobierno del país receptor

No	Descripción de los Trabajos	Japón	Nicaragua
1	Pago de comisiones bancarias a favor del Banco de Japón por servicios con base en el Arreglo Bancario (A/B)		
	1) Comisiones por Autorizaciones de Pago (A/P)		●
	2) Comisiones por pagos		●
2	Desembarque y trámites aduaneros en el punto de descarga del país receptor		
	1) Transporte marítimo (o aéreo) desde el país de origen al país receptor	●	
	2) Exoneración del pago de impuestos de los productos y los trámites de despacho aduanero en el puerto de descarga y en el país receptor.		●
	3) Transporte interno hasta los sitios del Proyecto desde el punto de descarga en el país receptor		●
3	Otorgar a nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.		●
4	Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados		●
5	Asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable de Japón sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados asignando los recursos necesarios.		●
6	Sufragar todos otros gastos necesarios, a excepción de aquellos gastos a ser cubiertos por la Donación japonesa, que sean necesarios para el transporte, instalación, etc. de las instalaciones a ser construidas y los equipos a ser suministrados.		●

[Handwritten signature]
C. E.